UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del Título de Abogado

TÍTULO

El perjuicio moral causado por las publicaciones en redes sociales

AUTOR

Néstor Armando Mullo Sisa

TUTORA:

Dra. Angelica María Gaibor Becerra

GUARANDA – ECUADOR

2024

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Dra. Angélica María Gaibor Becerra, Tutora del Trabajo de Integración Curricular, designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que el señor Néstor Armando Mullo Sisa, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Título de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas por la suscrita en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: "EL PERJUICIO MORAL CAUSADO POR LAS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES", el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Néstor Armando Mullo Sisa, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: "EL PERJUICIO MORAL CAUSADO POR LAS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES", es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Néstor Armando Mullo Sisa

AUTOR

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

NOTARIA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
GUARANDA - ECUADOR

No. ESCRITURA	20240201003P01698

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
NESTOR ARMANDO MULLO SISA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
FACTURA. 001-005-000002403

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día uno de Julio del dos mil veinticuatro **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece **NESTOR ARMANDO MULLO SISA,** soltero, domiciliado en el cantón Montalvo y de paso por este lugar con celular 0986269540 y correo electrónico nesmullo@mailes.ueb.edu.ec , por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento dice: El criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "**EL PERJUICIO MORAL CAUSADO POR LAS PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES**", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor previo a la obtención del título de Abogado de Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor HASTA AQUÍ LA DECLARACION La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria la presente declaración de todo lo cual doy Fe.

NESTOR ARMANDO MULLO SISA
C.C. 0202392460

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Nota..



REPORTE SISTEMA TURNITIN

Para: Néstor Armando Mullo Sisa

De: Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Asunto: Reporte sistema TURNITIN

Fecha: 13 de mayo de 2024

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de seis por ciento (06%).

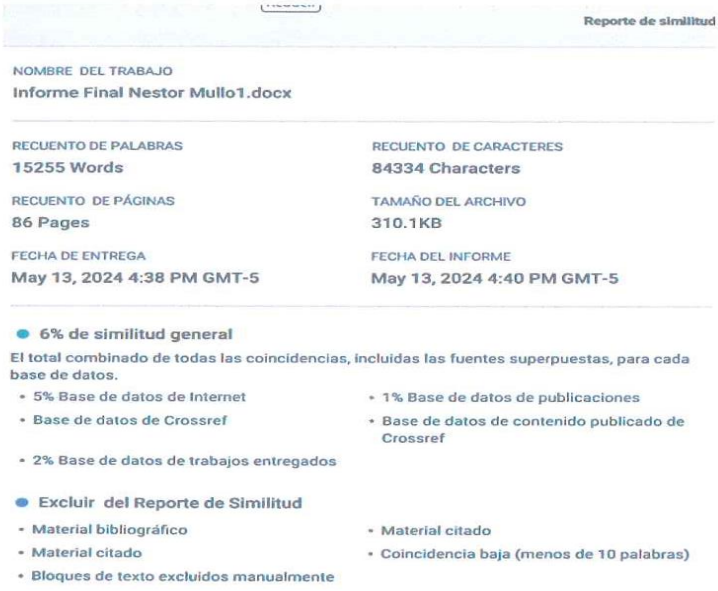

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO
Informe Final Nestor Mullo1.docx

RECUENTO DE PALABRAS
15255 Words

RECUENTO DE CARACTERES
84334 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS
86 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO
310.1KB

FECHA DE ENTREGA
May 13, 2024 4:38 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME
May 13, 2024 4:40 PM GMT-5

6% de similitud general
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 5% Base de datos de Internet
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados

Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Bloques de texto excluidos manualmente

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

TUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Néstor Armando Mullo Sisa, portador de la Cédula de Identidad No 0202392460, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **El perjuicio moral causado por las publicaciones en redes sociales,** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Néstor Armando Mullo Sisa

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a La realización de este trabajo está dedicado a Dios y a mis amados padres. Primero a Dios ya que él ha sido mi soporte espiritual en los momentos difíciles siendo mi refugio y fortaleza para continuar adelante en este objetivo planteado, a mis padres, quienes han estado brindándome su apoyo incondicional en este proyecto de vida que me propuse y sin dudar ni un solo instante de mi capacidad me brindaron su apoyo, infinitas gracias por amarme y apoyarme a alcanzar esta meta tan anhelada.

Con amor.

Néstor Armando

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar, que para mi ha sido la fuente de sabiduría para mi desarrollo académico y personal. Agradezco profundamente la oportunidad de aprender de profesores excepcionales, cuya dedicación a la enseñanza de alta calidad ha sido crucial para la realización de mi proyecto de investigación.

Mi gratitud hacia la Dra. Angélica María Gaibor Becerra, mi tutora de tesis, es inmensa. Su guía experta, su paciencia sin límites y su motivación constante han sido fundamentales en cada etapa de este viaje de investigación.

Finalmente, quiero agradecer a mis amigos, familiares, cuyo apoyo emocional incondicional han sido nuestra luz guía en los momentos más desafiantes. Su fe en nosotros sus palabras de aliento han sido una fuente constante de fortaleza y motivación. Gracias a todos.

Néstor Armando

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

REPORTE SISTEMA TURNITIN III

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

ÍNDICE VII

Capítulo I: Problema 1

1.1. Resumen – abstract 1

1.2. Introducción 5

1.3. Planteamiento del problema 6

1.4. Formulación del problema 6

1.5. Hipótesis 7

1.6. Variables de la Investigación 7

1.6.1. Variable Independiente (Causa) 7

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 7

1.7.1. Objetivo General 7

1.7.2. Objetivos Específicos: 7

1.8. Justificación 8

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO 10

2. Marco teórico 10

2.1. El perjuicio moral 10

2.1.1. Elementos que componen el perjuicio moral 10

Daño inmaterial 10

Afectación de la dignidad o reputación 11

Reconocimiento legal del daño..... 14

Daño a la Integridad Psicológica 15

Daño a la Reputación..... 16

Daño a la Dignidad Humana 16

Daño a Valores Personales y Sociales 17

Daño a la Autonomía Personal 18

Daño a Relaciones Personales y Sociales 19

Daño a la Confianza Pública 20

2.1.1. Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona 21

Injurias 21

Calumnias 22

Elementos del Tipo Penal 23

Sanción 23

2.2. Las redes sociales 24

2.2.1. Clasificación de las redes sociales 25

2.2.2. Influencia de las redes sociales en la vida diaria de las personas y en la sociedad en general..... 26

2.2.2. Evolución las interacciones sociales y la comunicación debido a la influencia de las redes sociales en la sociedad 28

2.3. El perjuicio moral en las redes sociales 29

2.3.1. Las injurias y las calumnias en las redes sociales 31

Injurias en Redes Sociales 32

Calumnias en Redes Sociales 33

2.3.1.1. Clasificación de las injurias en redes sociales 34

Por su contenido: 34

Por el impacto o gravedad: 35

Por la intención del emisor: 35

Por el alcance de la difusión: 35

Por la modalidad de interacción: 35

2.3.1.2. Clasificación de las calumnias en redes sociales 36

Por la severidad de la acusación: 36

Por la intención del acusador: 36

Por el modo de presentación: 36

Por el alcance y difusión: 36

Por el daño: 37

2.3.2. Fundamentación jurídica de las calumnias e injurias realizadas en redes sociales en la legislación ecuatoriana 37

2.3.2.1. Fundamento legal de la acción por perjuicio moral causado por publicaciones en redes sociales en la legislación ecuatoriana 38

2.4. Marco legal 40

2.4.1. Constitución de la República del Ecuador (2008) 40

2.4.2. Código Orgánico Integral Penal (2014) 40

2.4.3. Código Civil (2005) 41

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA 45

3. Método de Investigación 45

3.1. Tipo de investigación 47

3.1.1. Investigación Básica o Pura 47

3.1.2. Investigación Histórica 48

3.1.3. Investigación Explicativa 48

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 49

3.2.1. La encuesta 49

3.2.2. El Cuestionario 50

3.2.3. La Observación 50

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión 50

3.4. Población y Muestra 51

Población 52

3.5. Localización geográfica del estudio 52

Capítulo IV 53

4.1. Resultados 53

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda 53

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda. 58

4.2 Discusión 63

CAPÍTULO V 66

5.1. Conclusiones 66

5.2. Recomendaciones 66

Bibliografía 68

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

Resumen

Las redes sociales son plataformas en línea que permiten a las personas conectarse y compartir contenido digital, como texto, imágenes, videos, etc. Estas plataformas han cambiado la forma en que las personas se comunican, comparten información y mantienen relaciones personales y profesionales.

Las redes sociales facilitan la conexión con amigos, familiares y colegas, independientemente de la ubicación geográfica, Proporcionan herramientas de comunicación instantánea, como mensajes directos, comentarios y chats, que permiten una interacción rápida. Los usuarios pueden compartir una variedad de contenidos, como fotos, videos, enlaces y pensamientos, en sus perfiles y feeds,

La viralidad es común en las redes sociales, donde el contenido popular se comparte rápidamente entre usuarios. Existen diversas plataformas de redes sociales, cada una con sus características específicas. Algunas de las más populares son Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, TikTok y Snapchat.

Las personas utilizan las redes sociales tanto para asuntos personales como profesionales. Las redes sociales han tenido un impacto significativo en la sociedad al influir en la opinión pública, difundir noticias y facilitar movimientos sociales.

Por otro lado, aspectos preocupantes de las redes sociales, son exposición pública y la privacidad, la seguridad en línea y la propagación de información errónea, adicción, el acoso en línea, la propagación de información falsa y la falta de privacidad.

Las redes sociales se han vuelto un espacio abierto sin ningún tipo de control para que, cualquier persona pueda emitir criterios en contra de otra, sin fundamentos, criterios que muchas veces conllevan lesión a la honra y el buen nombre, lo que ocasiona responsabilidad civil de quien emite estas opiniones.

Palabras clave: perjuicio moral, publicaciones, redes sociales.

Abstract

Social networks are online platforms that allow people to connect and share digital content, such as text, images, videos, etc. These platforms have changed the way people communicate, share information, and maintain personal and professional relationships.

Social networks make it easy to connect with friends, family and colleagues, regardless of geographic location. They provide instant communication tools, such as direct messages, comments and chats, that allow for quick interaction. Users can share a variety of content, such as photos, videos, links and thoughts, on their profiles and feeds.

Virality is common on social media, where popular content is quickly shared among users. There are various social media platforms, each with its specific characteristics. Some of the most popular are Facebook, Instagram, Twitter, LinkedIn, TikTok and Snapchat.

People use social networks for both personal and professional matters. Social media has had a significant impact on society by influencing public opinion, spreading news, and facilitating social movements.

On the other hand, worrying aspects of social media are public exposure and privacy, online safety and the spread of misinformation, addiction, online harassment, the spread of false information and lack of privacy.

Social networks have become an open space without any type of control so that any person can issue criteria against another, without foundation, criteria that often lead to damage to honor and good name, which causes civil liability. who issues these opinions.

Keywords: moral damage, publications, social networks.

1.2. Introducción

En la era digital, la omnipresencia de las redes sociales ha reconfigurado las maneras en que nos comunicamos, nos informamos y nos relacionamos. No obstante, junto con los innumerables beneficios, han surgido preocupaciones significativas acerca del impacto ético y moral de las interacciones en estas plataformas.

En Ecuador, como en otras partes del mundo, se ha observado cómo las publicaciones en redes sociales pueden causar daños morales y psicológicos, ya sea a través de la difusión de noticias falsas (Pérez, 2018), el ciberacoso (Trevathan, J. & Myers, T., 2012), o la mala representación de identidades.

Este estudio pretende explorar y analizar las dimensiones y el alcance del perjuicio moral resultante de la actividad en redes sociales en Ecuador, adentrándose en casos específicos y tendencias generales. Se prestará especial atención a la normativa existente y su efectividad en la protección del bienestar moral de los usuarios.

La investigación se desarrollará determinando los tipos de perjuicio moral son más frecuentes en las redes sociales en Ecuador, la forma en que afectan estas experiencias negativas a la percepción del público sobre el uso seguro y ético de las redes sociales y las medidas están tomando las empresas de redes sociales y los legisladores para mitigar estos problemas.

Al abordar estas cuestiones, el estudio aspira no solo a contribuir al cuerpo existente de conocimiento sino también a informar las políticas y prácticas de manejo de redes sociales en el contexto ecuatoriano.

1.3. Planteamiento del problema

En la esfera digital, las redes sociales se han convertido en un escenario omnipresente para la interacción social y la difusión de información. A pesar de sus beneficios en términos de conectividad y acceso a la información, estas plataformas también han propiciado escenarios para la proliferación de conductas y contenido que pueden resultar en perjuicio moral para los usuarios.

En las redes sociales, cada persona publica libremente en sus páginas, lo que desea, tantos aspectos personales que van desde fotografías, y publicaciones de todo tipo, hasta opiniones sobre cualquier situación, convirtiéndose las redes sociales, en el medio más usado para expresar la opinión o el descontento de las personas sobre cualquier tema de su interés.

Precisamente en este contexto algunas personas utilizan sus redes sociales para emitir criterios y opiniones sobre otras personas causando perjuicio a la honra y el buen nombre de otras personas, lo cual conlleva la existencia de una responsabilidad civil por parte de quien de forma indiscriminada a emitido en sus publicaciones en redes sociales criterios en contra de la persona afectada.

Según el Art. 2232 del Código Civil (2005) la reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado, quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo.

1.4. Formulación del problema

La falta de legislación que regule y sancione de forma específica los criterios y opiniones que emiten las personas en sus redes sociales que causan perjuicio a la honra y el buen nombre de otras personas, facilita el cometimiento de estos actos a más de

generar inseguridad en la población en general ante la incertidumbre de en cualquier momento por verse afectado en su honor y buen nombre, por las publicaciones de cualquier persona en sus redes sociales sin más fundamento que su sola opinión.

1.5. Hipótesis

¿Las publicaciones en redes sociales que van en contra de la honra o el crédito de una persona dan derecho al afectado a demandar indemnización pecuniaria por el perjuicio moral causado?

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

El perjuicio moral

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

Causado por las publicaciones en redes sociales.

1.7.1. Objetivo General

Determinar cómo las publicaciones en redes sociales que van en contra de la honra o el crédito de una persona dan derecho al afectado a demandar indemnización pecuniaria por el perjuicio moral causado.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Argumentar el perjuicio moral en la legislación civil ecuatoriana
- Determinar si las publicaciones en redes sociales pueden afectar la honra o el crédito de una persona.
- Establecer los derechos vulnerados de las personas que han sido afectadas por publicaciones en redes sociales

1.8. Justificación

La justificación de la investigación sobre el perjuicio moral causado por las publicaciones en redes sociales en Ecuador abarca los siguientes puntos:

Las redes sociales han transformado profundamente las formas de comunicación contemporáneas, ejerciendo una influencia considerable en la opinión pública, las relaciones personales y la cultura. La relevancia de comprender su impacto moral en la sociedad ecuatoriana es incuestionable, dado que un número creciente de usuarios interactúa diariamente a través de estas plataformas.

A pesar de la prevalencia del uso de redes sociales en Ecuador, existe una notable escasez de estudios centrados en los aspectos éticos y los efectos moralmente perjudiciales de estas interacciones digitales. Este estudio busca llenar ese hueco, aportando conocimientos específicos al contexto ecuatoriano.

Los hallazgos serán beneficiosos en múltiples niveles, desde informar a los usuarios sobre las potenciales repercusiones de su interacción en línea, hasta ayudar en la creación y mejora de políticas públicas orientadas a la prevención y gestión de daños en el ámbito digital.

Al analizar la efectividad de las normativas actuales, la investigación puede proporcionar datos empíricos que faciliten el perfeccionamiento de la legislación y las prácticas regulatorias, promoviendo un espacio virtual más seguro.

La identificación de los tipos de perjuicio moral más comunes y sus implicancias puede servir como base para programas educativos y campañas de sensibilización destinadas a promover un uso responsable y ético de las redes sociales.

La investigación brindará información vital sobre la conexión entre las interacciones en redes sociales y la salud mental de los usuarios, lo que podría tener

implicaciones significativas para los profesionales de la salud mental en la intervención y el apoyo a las víctimas de perjuicio moral.

En resumen, esta investigación se justifica por la necesidad esencial de comprender el impacto moral de las publicaciones en redes sociales en la sociedad ecuatoriana.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. El perjuicio moral

El perjuicio moral se refiere al daño que se hace a la integridad ética o psicológica de una persona o una comunidad, afectando sus valores, principios y normas de conducta reconocidos. En el ámbito de las redes sociales, este perjuicio puede derivar de acciones que deshonran, desvalorizan o vulneran la dignidad humana.

Esta definición implica que el daño no necesariamente tiene una manifestación física o económica, sino que afecta la esfera moral y emocional del individuo o grupo. Un perjuicio moral en las redes sociales puede traducirse en la degradación de la confianza, el sentimiento de respeto y la consideración ética entre individuos, y puede dar lugar a consecuencias como el malestar psicológico, la exclusión social o la afectación a la reputación, lo cual puede repercutir negativamente en la calidad de vida de una persona.

2.1.1. Elementos que componen el perjuicio moral

El perjuicio moral está compuesto por diversos elementos que pueden variar de acuerdo con la legislación de cada país, pero generalmente incluyen:

Daño inmaterial

Este es el núcleo del perjuicio moral, refiriéndose al sufrimiento emocional o psicológico, como el dolor, la angustia, el sufrimiento psíquico, la tristeza, etc.

El daño inmaterial se refiere a cualquier afectación no económica sufrida por una persona, es decir, que no impacta directamente en su patrimonio, pero sí en su bienestar emocional y psicológico. Este tipo de daño puede incluir, pero no se limita a:

- Sufrimiento emocional: dolor, tristeza, angustia, shock, estrés o trauma.
- Perdida de alegría de vivir: disminución del placer en la vida cotidiana o en actividades que antes resultaban satisfactorias.
- Daño a la dignidad: afecta cómo se siente una persona consigo misma y su autopercepción de su valía.
- Daño a la reputación: difamación o calumnias que disminuyen el estatus social o profesional de una persona.

En el ámbito legal, este tipo de daño puede ser motivo de indemnización o compensación a la víctima, aunque su medición es subjetiva y varía en cada caso. En el caso de que se proceda legalmente, se evaluará la extensión del daño y su impacto en la vida de la víctima para determinar la compensación adecuada.

Afectación de la dignidad o reputación

Esto puede incluir daños a la buena fama, el honor, la estima social y profesional. La afectación de la dignidad o reputación es un aspecto del daño moral que involucra la degradación del respeto, autoestima, y valor reconocido a una persona por ella misma y por los demás. Esto puede incluir:

- Dignidad: Sentido inherente del valor propio que posee cada individuo. Cualquier acto que humille, degrade o de alguna manera disminuya la autopercepción de una persona de su propio valor puede ser considerado una lesión a la dignidad.
- Reputación: La opinión que otras personas tienen de uno, que se relaciona con el honor y el prestigio. La reputación puede verse afectada por difamaciones, calumnias o cualquier acto que cause que la opinión pública se incline

negativamente hacia una persona, pudiendo impactar su vida social y profesional.

La ley en muchos países reconoce el daño a la dignidad y reputación como fundamentos para la compensación debido al perjuicio moral. Por ejemplo, si alguien es víctima de difamación en internet, esto puede llevar a litigios en base al derecho de la persona a proteger su reputación (Sells, 2006). La afectación de la dignidad o la reputación pueden traer consecuencias graves para el individuo, no solo en el plano psicológico y emocional, sino también en el profesional y social.

Alteraciones en las relaciones personales y sociales

El perjuicio moral puede manifestarse en las alteraciones de las relaciones familiares, amistosas y sociales de la persona afectada.

Las alteraciones en las relaciones personales y sociales son una de las consecuencias de un perjuicio moral. Estas alteraciones pueden manifestarse de varias maneras, como:

- **Aislamiento social**: La víctima puede sentirse marginada o estigmatizada por la sociedad, lo que puede llevar a un retiro de las interacciones sociales usuales.
- **Conflictos familiares**: El estrés emocional y psicológico causado por el daño inmaterial puede generar tensión en las relaciones familiares.
- **Problemas en las relaciones de amistad**: Cambios en la forma en que amigos y conocidos perciben a la víctima, o en cómo la víctima se relaciona con ellos a raíz del daño sufrido.
- **Dificultades en las relaciones profesionales**: La reputación dañada puede afectar las oportunidades laborales y las relaciones con colegas y superiores.

- **Menor confianza en las relaciones**: Puede haber una disminución de la confianza en los demás y en la disposición a interactuar o colaborar.

Dichas alteraciones tienen un impacto profundo en la calidad de vida y bienestar de la víctima, y son una parte importante del daño inmaterial que puede ser considerado para indemnización en muchas jurisdicciones legales.

Sufrimiento por la disminución de las posibilidades de desarrollo personal

El impacto que el suceso dañino tiene sobre los proyectos de vida del individuo. El sufrimiento por la disminución de las posibilidades de desarrollo personal es un aspecto del perjuicio moral que refleja el impacto negativo en las perspectivas y oportunidades de crecimiento y autorrealización de un individuo. Este tipo de sufrimiento puede surgir cuando un evento o acción dañina:

- Limita la capacidad de la persona para alcanzar sus metas y objetivos personales.
- Afecta negativamente a la educación y formación profesional de la persona.
- Disminuye las oportunidades laborales, lo que puede restringir la progresión en su carrera.
- Genera un estigma que puede impedir que la persona participe plenamente en actividades sociales, culturales, educativas o deportivas.
- Lesiona la autoestima y la confianza en sí mismo, lo que puede causar la renuencia a asumir nuevos retos o emprender proyectos.

Esta pérdida de potencial y restricción en la libertad de dirigir la propia vida de acuerdo con los ideales y aspiraciones de uno puede ser motivo de compensación si es el resultado de las acciones de otra parte. En el ámbito legal, se reconoce que estos impactos intangibles también son perjudiciales y merecen ser resarcidos, aunque

cuantificarlos en términos de compensación puede ser complejo y exigir una evaluación detallada del caso.

Reconocimiento legal del daño

Una normativa o disposición legal que permita la valoración y resarcimiento del perjuicio moral sufrido por un individuo.

El reconocimiento legal del daño moral es la aceptación por parte del sistema jurídico de que ciertos tipos de daños no económicos, como el sufrimiento emocional y la afectación a la dignidad, deben ser objeto de reparación. Para que este reconocimiento sea efectivo, debe estar establecido en la legislación y en la jurisprudencia del país en cuestión.

En muchos sistemas legales, se establece que:

Las víctimas de un daño moral pueden solicitar una indemnización o compensación.

Los tribunales tienen el poder de evaluar la extensión del daño moral sufrido y otorgar una suma monetaria que consideren justa para compensar a la víctima.

Existen criterios y métodos para la valoración de los daños morales, aunque su naturaleza subjetiva hace que esta tarea sea compleja.

El reconocimiento y la cuantificación del perjuicio moral son complejos, ya que se trata de aspectos no económicos y profundamente subjetivos. En el caso de la legislación ecuatoriana, este reconocimiento está incorporado dentro del marco de la responsabilidad civil, permitiendo a las víctimas de un daño moral solicitar una reparación o compensación.

El perjuicio moral está compuesto por varios elementos, que pueden diferir dependiendo del contexto particular y de la naturaleza del daño. En términos generales, estos elementos son:

Daño a la Integridad Psicológica

Puede ser el resultado de difamación, insultos, humillaciones o amenazas que afectan el bienestar emocional y la autoestima de una persona.

El daño a la integridad psicológica hace referencia a cualquier impacto negativo en la estructura mental y emocional de una persona, afectando su bienestar psicológico. En el contexto de las redes sociales, este daño puede manifestarse de diversas maneras:

Estrés y Ansiedad: Causados por la presión de mantener una imagen online deseable o por la sobreexposición a información negativa o conflictiva.

Baja Autoestima: Surgida de comparaciones negativas con otros, acoso en línea o críticas destructivas.

Depresión: Que puede ser el resultado del aislamiento social, la discriminación o la exposición prolongada a ambientes online hostiles.

Trastornos Psicológicos: Incluyendo trastornos de la alimentación, adicción a Internet o a las redes sociales, y otros trastornos de ansiedad o del humor que pueden ser exacerbados o desencadenados por experiencias negativas en línea.

Trauma y Estrés Postraumático: Resultado de ser víctima de ciberacoso grave, amenazas de violencia o la exposición a contenido traumático.

Estos efectos demuestran cómo las interacciones negativas o tóxicas en las redes sociales pueden traducirse en formas de perjuicio que afectan profundamente la salud mental de los individuos. Es fundamental reconocer y abordar estos problemas para

mitigar los daños y promover un uso saludable y constructivo de estas plataformas digitales.

Daño a la Reputación

Incluye cualquier acción que pueda afectar negativamente la manera en que una persona es percibida por otros, como la difusión de información falsa o engañosa. El daño a la reputación se refiere a la disminución o deterioro de la estimación y consideración que una persona goza entre sus pares y en la sociedad en general.

Este daño puede ser causado por comentarios negativos, difamación, calumnias, o la difusión de información falsa o engañosa que perjudica la imagen pública de un individuo. La reputación está vinculada al honor y el prestigio, y su daño puede tener serias consecuencias sociales y profesionales, como la pérdida de confianza de otros, dificultades para encontrar o mantener un empleo, y el daño emocional asociado con ser mal percibido por el público.

En un contexto legal, el daño a la reputación puede ser un fundamento para acciones judiciales de difamación, donde la víctima puede buscar compensación por el daño sufrido. La ley típicamente requiere que el demandante demuestre que se ha difundido una declaración falsa y dañina sobre él o ella y que ha habido consecuencias negativas como resultado.

Daño a la Dignidad Humana

Acciones que tratan al individuo de una manera que no respeta su valor intrínseco como ser humano, incluyendo la discriminación, el odio y el abuso. El daño a la dignidad humana se refiere a cualquier acto o tratamiento que humille, degrade o menoscabe el respeto intrínseco y el valor que se reconoce en cada ser humano.

La dignidad es un concepto fundamental en muchos sistemas legales y éticos, y es la base de los derechos humanos y la libertad individual. Una lesión a la dignidad puede ocurrir en diversas situaciones, como el acoso, la discriminación, el trato inhumano o degradante, y otras conductas que deshumanizan o desvalorizan a una persona.

La protección de la dignidad humana está arraigada en documentos internacionales de derechos humanos y es una consideración clave en la legislación nacional e internacional.

Algunos ejemplos de ello son la Declaración Universal de Derechos Humanos y las constituciones de muchos países, que reconocen la dignidad como un derecho a ser respetado y protegido. El daño a la dignidad humana puede dar lugar a acciones legales y a la posibilidad de obtener reparaciones, incluida la compensación por daños morales (Wiki de derechos humanos, 2023).

Daño a Valores Personales y Sociales

Esto se refiere a la infracción de los principios éticos que son importantes para el individuo y la comunidad, erosionando las normas de conducta socialmente aceptadas. El daño a valores personales y sociales se produce cuando acciones, eventos o circunstancias afectan negativamente las creencias y principios que una persona o una comunidad consideran importantes para su identidad y funcionamiento social.

Esto puede incluir aspectos como la integridad, la honestidad, la solidaridad, el respeto mutuo y la cohesión social. Cuando estos valores son dañados, pueden surgir consecuencias como la pérdida de la confianza en otros, disminución del tejido social, conflicto, alienación y un sentido generalizado de injusticia.

El daño a valores personales puede manifestarse como un conflicto interno en individuos forzados a actuar en contra de sus convicciones. Por otro lado, el daño a valores sociales puede reflejar una fractura en las normas que sostienen el bienestar y la cooperación en una comunidad.

La protección y promoción de valores personales y sociales es fundamental para el desarrollo y bienestar de los individuos y las sociedades, y aunque no siempre es objeto de reparación legal directa, el respeto a estos valores está implícitamente protegido por leyes que salvaguardan los derechos humanos y buscan promover la justicia y el orden social.

Daño a la Autonomía Personal

Ocurre cuando la capacidad de una persona para tomar decisiones autónomas e informadas es comprometida, por ejemplo, mediante la coacción o manipulación indebida.

El daño a la autonomía personal implica una infracción al derecho de una persona de dirigir su propia vida y tomar sus propias decisiones libres de coacción, manipulación o influencia indebida. La autonomía es un pilar central de la dignidad humana y se relaciona con la capacidad de actuar según la propia voluntad, dentro del marco de los propios valores y creencias.

El daño a la autonomía puede tomar la forma de:

- Restricción de la libertad de elección, donde las decisiones personales se ven limitadas por factores externos.
- Manipulación o coacción, donde se ejerce presión sobre una persona para que actúe en contra de su voluntad o mejores intereses.

- Violaciones de la privacidad, que impiden que una persona gestione su propia información personal e impidan la autoexpresión.
- Intromisión en la capacidad de consentimiento, que es fundamental para muchas decisiones personales, incluidas aquellas relacionadas con la salud y el cuerpo.

En el contexto legal y ético, la protección de la autonomía personal es fundamental y puede ser respaldada por leyes de consentimiento informado, privacidad y derechos civiles. Cuando la autonomía personal se ve comprometida, las repercusiones pueden ser graves y, dependiendo del contexto, podrían surgir acciones legales para buscar remedio.

Daño a Relaciones Personales y Sociales

Incluye el impacto negativo que tiene el comportamiento dañino en las relaciones de la persona, lo cual puede conducir al aislamiento social o conflictos.

El daño a las relaciones personales y sociales se refiere a la afectación negativa que una persona puede experimentar en sus interacciones con otros como resultado de acciones, eventos o conductas. Este tipo de daño abarca:

- Relaciones familiares: El estrés, la vergüenza o la desconfianza pueden debilitar los lazos familiares y generar conflictos o separación.
- Relaciones de amistad: Los amigos pueden distanciarse debido a la tensión, mala reputación o cambios en la percepción de la persona afectada.
- Relaciones profesionales y académicas: El prestigio y el respeto en entornos de trabajo o educativos pueden verse comprometidos, lo que afectaría la colaboración y las oportunidades de desarrollo.

- Relaciones románticas: El daño emocional o de reputación puede ser especialmente perjudicial en las relaciones íntimas, lo que podría llevar a rupturas, inseguridades o problemas de comunicación.

El daño sufrido en este ámbito tiene un impacto importante en el bienestar emocional y social de la persona, así como en su calidad de vida.

Daño a la Confianza Pública

Relacionado con las formas en que las instituciones y los individuos interactúan y el impacto de la desinformación, que puede minar la confianza en las entidades públicas y privadas.

El daño a la confianza pública ocurre cuando las acciones o políticas de instituciones, entidades gubernamentales, funcionarios o corporaciones resultan en una pérdida de fe y credibilidad en dichas instituciones por parte de la sociedad. Este deterioro de la confianza puede ser provocado por escándalos, corrupción, mala gestión, violaciones de la privacidad, falta de transparencia y rendición de cuentas, o incumplimiento de las promesas.

Un impacto negativo en la confianza pública puede llevar a:

- Deslegitimación de autoridades y organismos gubernamentales.
- Desconfianza hacia los sistemas de justicia y aplicación de la ley.
- Sentimientos de desilusión y apatía entre los ciudadanos.
- Disminución de la participación cívica y electoral.
- Obstaculización de esfuerzos colaborativos entre el sector público y privado.
- Problemas en la implementación de políticas y programas.

En respuesta al daño a la confianza pública, es posible que las entidades afectadas necesiten adoptar medidas correctivas, reformas estructurales y estrategias de comunicación para restaurar la confianza y asegurar que sus acciones son percibidas como justas, transparentes y alineadas con el interés público (Schafer, 2013).

Además, la confianza en la información y la integridad de las instituciones es fundamental en la era digital, donde la desinformación y el abuso de datos pueden erosionar rápidamente la confianza en las redes sociales y las plataformas en línea (Ismailov M, Tsikerdekis M, & Zeadally S., 2020) (Zouridis & Thaens, 2003).

2.1.1. Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona

Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona son declaraciones difamatorias que atacan la reputación, dignidad o integridad de un individuo, o que afectan negativamente su estatus financiero o empresarial. En el contexto legal, estos actos pueden ser clasificados de la siguiente manera:

Injurias

Estas implican la ofensa o ataque a la dignidad de una persona a través de expresiones que lesionan su reputación sin acusarla de un delito específico.

Las injurias son expresiones o acciones que dañan la honra o el prestigio de una persona, haciendo aseveraciones ofensivas o deshonrosas que no necesariamente la acusan de un delito específico, pero sí faltan al respeto hacia su dignidad o reputación.

El Diccionario de la Lengua Española (2024) define a la injuria como la "Acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o a tentando contra su propia estimación." (Real Academia Española, 2024)

Legalmente, las injurias pueden considerarse un delito contra el honor y, dependiendo de la legislación de cada país, pueden ser susceptibles de sanciones penales o civiles.

Las injurias pueden variar en gravedad y contexto, y podrían incluir:

- **Verbales**: Como insultos o afirmaciones despectivas.
- **Escritas**: Que pueden darse en forma de publicaciones, cartas, o incluso a través de medios digitales como redes sociales o correo electrónico.
- **Gestuales**: Realizando actos que, sin palabras, sean ofensivos y estén dirigidos a deshonrar a alguien.

El castigo por injurias conlleva rectificaciones públicas, compensaciones por daños morales y sanciones monetarias.

Calumnias

Las calumnias son acusaciones falsas hechas contra una persona, imputándole un delito que no ha cometido con la intención de dañar su reputación. A diferencia de las injurias, que pueden ser insultos o ataques a la dignidad de una persona sin acusarla de un delito específico, las calumnias son expresiones claras y concretas de conducta criminal.

En muchos sistemas jurídicos, las calumnias son consideradas un delito más grave que las injurias debido a la naturaleza específica de la acusación y el potencial de daño a la reputación del individuo en la sociedad. Las calumnias usualmente requieren una declaración o publicación que no solo sea falsa, sino también que se haga con conocimiento de su falsedad o con imprudente desprecio por la verdad.

Las víctimas de calumnias pueden tener derecho a buscar reparación legal a través del sistema de justicia, pidiendo tanto una rectificación pública como una compensación por daños.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) tipifica el delito de calumnia en el artículo 182. Este delito busca proteger el honor y buen nombre de las personas, sancionando a quien, a sabiendas de su falsedad, impute a otra un delito.

Elementos del Tipo Penal

Para que se configure el delito de calumnia, deben concurrir los siguientes elementos:

- **Sujeto activo:** Puede ser cualquier persona natural o jurídica.
- **Sujeto pasivo:** Es la persona a quien se le imputa falsamente un delito.
- **Conducta típica:** Consiste en la falsa imputación de un delito, realizada por cualquier medio, como la palabra hablada, la escritura, imágenes, etc.
- **Animus calumniandi:** El agente debe actuar con conocimiento de la falsedad de la imputación y con la intención de dañar la honra y el buen nombre de la víctima.
- **Tipicidad objetiva:** El delito debe estar tipificado en la ley, es decir, debe ser un delito previsto y sancionado por el COIP.
- **Resultado:** El resultado del delito es el daño al honor y buen nombre de la víctima.

Sanción

El Código Orgánico Integral Penal (2014) sanciona el delito de calumnia con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Excepciones a la Tipicidad

El artículo 182 del Código Orgánico Integral Penal (2014) establece dos excepciones a la tipicidad del delito de calumnia:

Prueba de la veracidad: El agente no será responsable si prueba la veracidad de la imputación. Sin embargo, no se admite prueba sobre la imputación de un delito que haya sido objeto de una sentencia absolutoria o de sobreseimiento.

Ejercicio de un derecho: No se considera calumnia la imputación realizada en el ejercicio de un derecho, como la libertad de expresión o la denuncia de un hecho punible.

El delito de calumnia busca proteger la honra y el buen nombre de las personas, sancionando a quien, a sabiendas de su falsedad, impute a otra un delito. Es importante tener en cuenta los elementos del tipo penal y las excepciones a la tipicidad para determinar si una conducta se subsume en este delito.

2.2. Las redes sociales

Las redes sociales son plataformas interactivas en línea que permiten a los usuarios crear y compartir contenido, así como participar en redes sociales y comunidades virtuales. Ofrecen múltiples funciones que incluyen la publicación de textos, comentarios, fotos y videos, así como la interacción a través de me gusta, comentarios y compartir el contenido de otros.

Además, las redes sociales pueden ser utilizadas para mantenerte en contacto con amigos y familiares, para la promoción de negocios o causas, para el descubrimiento y compartimiento de información y noticias, y como un medio para entretenimiento y educación (Social media and the internet, 2023) (Bakrania, 2020).

Son un componente fundamental de la comunicación moderna y han cambiado la manera en que las personas se conectan e interactúan entre sí en el mundo digital. Estas plataformas pueden también tener un impacto considerable en la sociedad, influenciando la opinión pública, la cultura y, algunas veces, incluso la política y el cambio social.

Al mismo tiempo, las redes sociales pueden conllevar riesgos como la desinformación, el cyberbullying, y problemas relacionados con la privacidad y la seguridad de la información (Redes sociales e internet, 2023) (Bakrania, 2020) (Akram, 2018) (Newman, 2011).

2.2.1. Clasificación de las redes sociales

Las redes sociales pueden clasificarse de diversas maneras según el enfoque de su uso, su funcionalidad y el público objetivo. Aquí se presenta una forma de clasificación:

- **Redes sociales generales**: Plataformas como Facebook o Twitter, que permiten a los usuarios conectarse con amigos, compartir contenido y noticias, y participar en diferentes tipos de interacción social.
- **Redes profesionales**: Sitios como LinkedIn, diseñados específicamente para el ámbito profesional, donde los usuarios pueden establecer conexiones de negocios, buscar empleo y compartir su experiencia laboral.
- **Redes sociales de contenido multimedia**: Incluyen plataformas como Instagram, Snapchat o TikTok, que se enfocan principalmente en compartir contenido visual como fotos y videos.
- **Plataformas de blogs y microblogging**: Servicios como Tumblr o el propio Twitter, donde los usuarios crean y publican sus propios textos, imágenes y

contenido de video, así como siguen y comentan sobre las publicaciones de otros.

- **Redes sociales temáticas o de nicho**: Sitios enfocados en una afición o interés específico, como Goodreads para amantes de los libros o Strava para entusiastas del ciclismo y correr.
- **Sitios de redes sociales para compartir conocimiento**: Plataformas como Quora o Reddit, donde las personas hacen preguntas y comparten conocimientos y opiniones sobre una gran variedad de temas.
- **Redes sociales de citas**: Apps como Tinder, Bumble o Match.com, enfocadas en conectar personas con el objetivo de concertar citas o encontrar pareja.
- **Redes de gaming**: Plataformas como Twitch o Discord que ofrecen a los gamers un lugar para transmitir sus juegos, conectar con otros jugadores y formar comunidades.
- **Foros de discusión**: Sitios tradicionales de interés particular donde los usuarios pueden discutir sobre diversos temas, como foros específicos de fanáticos o plataformas de asesoramiento.

2.2.2. Influencia de las redes sociales en la vida diaria de las personas y en la sociedad en general

Las redes sociales influyen en la vida diaria de las personas y en la sociedad en una variedad de formas significativas:

Comunicación y Conexión: Facilitan la comunicación instantánea y la conexión con amigos y familiares, independientemente de la distancia geográfica (Siddiqui & Singh, 2016).

Información y Noticias: Son una fuente principal para la obtención de información, noticias y tendencias actuales, aunque esto también puede llevar al riesgo de desinformación y fake news (Rofrio et al., 2019).

Influencia en Opiniones y Comportamientos: Pueden moldear actitudes, opiniones y comportamientos a través del contenido compartido y las interacciones en línea (Steiner, 2015).

Salud Mental: Su uso puede tener efectos en la salud mental, como la ansiedad, el estrés y la depresión, especialmente entre los jóvenes (Sharmal, 2020).

Marketing y Negocios: Proporcionan plataformas valiosas para el marketing y la promoción de negocios, permitiendo a las empresas llegar a un público amplio de manera eficiente (Siddiqui & Singh, 2016).

Impacto Político y Social: Han jugado un papel en la organización y movilización para el cambio social y político, como se vio en eventos como la Primavera Árabe y otras protestas a nivel mundial (Steiner, 2015).

Educación y Aprendizaje: Ofrecen oportunidades para el aprendizaje y la educación, al permitir el acceso a una amplia gama de información y conocimiento.

Entretenimiento: Proveen una variedad casi infinita de contenido para entretenimiento, desde videos y música hasta juegos y memes.

Auto-expresión y Auto-identificación: Permiten a las personas expresar su identidad, exhibir creatividad y recibir retroalimentación de una comunidad.

Cultura y Tendencias: Influyen en la moda, la música, el arte y otras expresiones culturales, al amplificar rápidamente las tendencias y hacerlas globales.

La medida en que las redes sociales impactan en la vida de cada individuo varía en función de factores como el tiempo de uso, el tipo de interacción y la susceptibilidad a la influencia

2.2.2. Evolución las interacciones sociales y la comunicación debido a la influencia de las redes sociales en la sociedad

La influencia de las redes sociales en la sociedad ha cambiado radicalmente la forma en que interactuamos y nos comunicamos en varios aspectos:

Velocidad de Comunicación: Las interacciones sociales son ahora instantáneas gracias a las redes sociales, permitiendo a las personas comunicarse en tiempo real a través de texto, video y mensajería de voz.

Círculos Sociales Ampliados: Las redes sociales han permitido que las personas expandan sus círculos sociales más allá de su entorno geográfico y cultural inmediato, creando conexiones globales.

Acceso a Información: Han transformado la forma en que las personas acceden y comparten información, permitiendo una difusión rápida de noticias y conocimientos.

Formación de Comunidad: Proporcionan espacios para que las personas de intereses similares formen comunidades en línea, lo que antes estaba limitado por la ubicación o la disponibilidad.

Apoyo y Activismo: Facilitan la movilización de apoyo para causas sociales, políticas y personales, permitiendo que los movimientos de activismo ganen visibilidad y tracción rápidamente.

Cambio en la Etiqueta Social: Las normas de etiqueta social han evolucionado con el uso de las redes sociales, introduciendo nuevas expectativas en cuanto a la respuesta y gestión de las relaciones en línea.

Privacidad y Autenticidad: Han cambiado la percepción de la privacidad, con más personas compartiendo abiertamente detalles personales en línea, aunque esto a menudo conduce a debates sobre la autenticidad y el manejo de la identidad personal.

Impacto en el Lenguaje: Han influenciado el lenguaje, incluyendo la creación de jerga de Internet, memes y la simplificación de la comunicación a través de emojis y acortamientos.

Narrativa Personal: Las personas usan redes sociales como una forma de narrar y documentar sus vidas, a menudo ajustando su contenido para proyectar una imagen deseada.

Interacción Comercial: Han cambiado cómo los consumidores interactúan con las marcas y las empresas, haciendo que las pautas de compra y la fidelidad a la

2.3. El perjuicio moral en las redes sociales

El perjuicio moral en las redes sociales puede ser definido como el daño no material que sufre una persona a nivel de sus emociones, su psicología o su reputación, debido a actos perpetrados en plataformas digitales. Este perjuicio puede ser el resultado de difamación, acoso, invasiones de privacidad, publicación de información falsa o cualquier otro ataque a la dignidad y la reputación de una persona a través de Internet.

Según Linares (2015) respecto de las afectaciones morales a las personas que se realizan en internet, afirma:

> La valoración de las ofensas emanadas a través de internet se ha de realizar desde la óptica anglosajona, por la cual el derecho penal ha de conocer de aquellas conductas que, aun sin causar una afectación lesiva en sentido estricto, constituyan una molestia e inconveniente de suficiente intensidad. Se consigue proporcionar una adecuada respuesta frente a las actitudes criminales que logran soslayar el principio de la exclusiva protección de bienes jurídicos, articulando la intervención penal respecto a qué conductas pueden ser o no criminalizadas, conforme a la afectación de la esfera de libertad esencial de la persona. Esta vía permite que una ofensa pueda ser castigada con pena de prisión o medidas alternativas, teniéndose en cuenta su carácter lesivo o simplemente ofensivo que afecte a la sensibilidad de cualquier persona, colectivos o destinatario indeterminado (Linares, 2015, págs. 59-60)

En el contexto legal, podría dar lugar a litigios y la búsqueda de compensación si se demuestra que hubo una infracción de los derechos personales, como el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. Las leyes específicas y los mecanismos de protección pueden variar de un país a otro, y las redes sociales como plataformas pueden tener términos de servicio que intenten abordar y prevenir tales daños, aunque la efectividad y la aplicación práctica de estos términos pueden ser un reto en el entorno digital global.

El perjuicio moral en las redes sociales comprende los siguientes elementos:

Difamación y Calumnias: Publicaciones que contienen declaraciones falsas que dañan la reputación de una persona.

Invasión a la Privacidad: Revelación de información personal sin consentimiento, incluyendo el doxing (divulgación pública de la información privada).

Ciberacoso: Acoso en línea que incluye la intimidación, amenazas, y hostigamiento persistente a través de medios digitales.

Discriminación y Discurso de Odio: Mensajes o publicaciones que promueven la discriminación o el odio contra individuos o grupos basados en características como raza, género, religión u orientación sexual.

Publicación no Consentida de Imágenes Intimas: Compartir fotos o videos íntimos de alguien sin su permiso (a menudo referido como "revenge porn" o "pornografía de venganza").

Manipulación y Fraude: Engaño o manipulación en redes sociales que puede llevar a daño personal o financiero.

Efectos Psicológicos y Emocionales: Ansiedad, depresión, estrés y otros impactos emocionales derivados del mal uso de las redes sociales.

Estos elementos pueden causar daños significativos y duraderos a la salud mental y el bienestar de una persona, y dependiendo del contexto legal, pueden ser sujetos de sanciones o compensaciones. Además, existen preocupaciones éticas acerca de cómo las redes sociales abordan estos problemas y el soporte que proporcionan a las víctimas de perjuicio moral.

2.3.1. Las injurias y las calumnias en las redes sociales

Las injurias y las calumnias en las redes sociales son formas de difamación que ocurren en plataformas digitales. Al igual que en el mundo offline, estas acciones pueden dañar la reputación y el honor de las personas, pero su impacto puede ser amplificado debido al alcance y la velocidad de difusión que proporcionan las redes sociales.

Las leyes de muchas jurisdicciones buscan proteger a las personas contra la difamación, que comprende tanto injurias como calumnias. En muchos países, las víctimas de difamación en las redes sociales pueden buscar remedios legales, como solicitar la eliminación del contenido injurioso o calumnioso, recibir una disculpa pública, o incluso obtener indemnización por daños.

Dada la jurisdicción transfronteriza de Internet, la aplicación de estas leyes puede ser compleja y requiere una cuidadosa navegación por el derecho internacional y las leyes locales de privacidad y expresión. Las plataformas de redes sociales suelen tener políticas y mecanismos para reportar contenido difamatorio, y pueden tomar medidas para eliminar dicho contenido o suspender cuentas según sus términos de servicio.

Injurias en Redes Sociales

Las injurias en redes sociales son expresiones que comunican desprecio, deshonor o humillación hacia una persona. Son afirmaciones o publicaciones que atacan la dignidad y pueden incluir insultos, comentarios despectivos, comparaciones denigrantes o cualquier otro mensaje que implique un descrédito a la estima pública de alguien. Las injurias no necesariamente acusan a la persona de un crimen, como lo hacen las calumnias, pero sí implican un desprecio hacia su reputación o condición social.

Dado que las redes sociales permiten una rápida y amplia difusión de información, las injurias pueden tener consecuencias inmediatas y de gran alcance, afectando seriamente el bienestar emocional y la vida social y profesional de la víctima. Además, porque la información en línea a menudo permanece accesible indefinidamente, el daño a la reputación puede ser duradero.

Las personas afectadas por injurias en redes sociales pueden recurrir a varias acciones para defender su honor, incluyendo:

- Solicitar a la plataforma que retire el contenido injurioso.
- Denunciar el abuso a las autoridades pertinentes si el contenido incumple las leyes locales de difamación.
- Iniciar acciones legales de civil para obtener una compensación por los daños sufridos.

Las plataformas suelen contar con políticas para reportar y gestionar el contenido abusivo o difamatorio, y aunque difieren en los detalles y la eficacia, proporcionan un mecanismo para abordar estos problemas. Sin embargo, la naturaleza internacional de Internet y las diferencias entre las legislaciones nacionales pueden complicar el proceso de búsqueda de reparación legal.

Calumnias en Redes Sociales

Las calumnias en redes sociales se refieren a la publicación de acusaciones falsas y malintencionadas en plataformas digitales, afirmando que una persona ha cometido un delito específico. Estas afirmaciones no solamente afectan la reputación y el honor del individuo, sino que también pueden tener implicaciones legales si la persona difamada decide tomar acciones judiciales.

Características de las calumnias en redes sociales:

1. **Publicidad**: La capacidad de las redes para difundir información a un público vasto y diverso, aumentando el daño potencial a la reputación de la persona afectada.

2. **Falsedad**: La acusación hecha contra la persona debe ser objetivamente falsa.
3. **Identificación**: La persona a la que se acusa debe ser identificable a partir de la publicación.
4. **Intención de dañar**: Debe haber malicia o negligencia por parte del autor de la calumnia.

Las víctimas de calumnias en redes sociales pueden tomar medidas como:

- Reportar el contenido a la red social para su eliminación basándose en políticas de uso.
- Denunciar la actividad ante las autoridades pertinentes, especialmente si implican acusaciones de delitos graves.
- Buscar asesoramiento legal para posibles acciones civiles que incluyan demandas por daños y perjuicios.

Las redes sociales toman en serio las acusaciones de calumnia y otros tipos de difamación; las plataformas suelen ofrecer procesos para reportar y eliminar contenido que viole sus términos de servicio. Sin embargo, dados los diferentes marcos legales que pueden aplicarse, y considerando la jurisdicción transnacional de internet, combatir y hacer cumplir las leyes contra la calumnia en línea puede ser complejo.

2.3.1.1. Clasificación de las injurias en redes sociales

La clasificación de las injurias en redes sociales se puede hacer atendiendo a varios factores, como el contenido, el contexto y la intención. Aquí se detalla una clasificación basada en estas dimensiones:

Por su contenido:

1. **Verbales**: Injurias expresadas en forma de texto o audio.
2. **Visuales**: Imágenes o videos que denigran a una persona.

3. **Simbólicas**: Emojis o memes que pueden ser interpretados como despectivos o deshonrosos.

Por el impacto o gravedad:

1. **Leves**: Comentarios ofensivos o irrespetuosos que no tienen un impacto significativo en la persona.
2. **Graves**: Acusaciones que pueden provocar un daño reputacional considerable y afectar la vida personal y profesional del individuo.

Por la intención del emisor:

1. **Injurias intencionadas**: Injurias publicadas con el propósito claro y deliberado de herir la reputación de alguien.
2. **Injurias no intencionadas**: Comentarios que, aunque hirientes, no se hicieron con la intención de causar daño.

Por el alcance de la difusión:

1. **Limitadas**: Injurias compartidas en un círculo cerrado o privado.
2. **Amplias**: Injurias publicadas en una plataforma abierta, vistas y posiblemente compartidas por una gran cantidad de usuarios.

Por la modalidad de interacción:

1. **Directas**: Mensajes o publicaciones dirigidas explícitamente a una persona.
2. **Indirectas**: Publicaciones que se refieren a una persona sin nombrarla, pero de manera que es claramente identificable para el público.

Es importante tener en cuenta que independientemente de la forma que tomen las injurias en redes sociales, estas pueden tener consecuencias serias para las víctimas, incluyendo el daño a su salud mental y emocional, así como impactos negativos en su vida cotidiana y profesional.

2.3.1.2. Clasificación de las calumnias en redes sociales

Las calumnias en redes sociales pueden clasificarse en función de distintos aspectos, incluyendo su severidad, intencionalidad, modo de presentación, y el alcance del daño potencial o real causado. A continuación, se presenta una clasificación detallada según estos criterios:

Por la severidad de la acusación:

1. **Menor**: Acusaciones que implican pequeñas infracciones o delitos que no tienen un alto grado de gravedad.
2. **Grave**: Acusaciones de crímenes o comportamientos seriamente ilícitos que pueden llevar a consecuencias legales severas y dañar significativamente la reputación de una persona.

Por la intención del acusador:

1. **Con malicia**: Cuando el acusador sabe que la información es falsa y aún así decide publicarla con la intención de dañar la reputación de la víctima.
2. **Sin malicia**: Cuando la persona que hace la acusación cree erróneamente que es verdadera debido a un entendimiento equivocado o información incorrecta.

Por el modo de presentación:

1. **Explícita**: Calumnias que se presentan de manera directa, detallando las supuestas acciones ilícitas cometidas por la víctima.
2. **Implícita**: Acusaciones que no detallan los actos, pero insinúan de tal manera que el lector o espectador puede llegar a conclusiones difamatorias.

Por el alcance y difusión:

1. **Localizada**: Calumnias que tienen un alcance limitado, quizá porque se comparten en un grupo privado o con un número restringido de personas.

2. **Generalizada**: Calumnias que se difunden ampliamente, alcanzando una audiencia extensa y potencialmente global.

Por el daño:

1. **Temporal**: Calumnias que causan un daño inmediato a la reputación pero que pueden ser desacreditadas u olvidadas relativamente rápido.
2. **Permanente**: Acusaciones que tienen efectos duraderos en la reputación y la imagen pública de una persona, posiblemente afectando su vida personal y profesional a largo plazo.

La propagación de calumnias en redes sociales es un problema complejo que requiere un abordaje multidimensional para proteger a las víctimas y evitar el daño a su dignidad y reputación.

2.3.2. Fundamentación jurídica de las calumnias e injurias realizadas en redes sociales en la legislación ecuatoriana

El auge de las redes sociales ha traído consigo nuevas formas de comunicación e interacción, pero también ha creado un espacio propicio para la proliferación de discursos de odio, difamación y ataques a la honra de las personas. En este contexto, resulta fundamental analizar la fundamentación jurídica de las calumnias e injurias propagadas en las redes sociales en la legislación ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 66, numeral 18, garantiza el derecho al honor y a la buena reputación. Este derecho fundamental es la base sobre la cual se sustenta la protección legal contra las calumnias e injurias en el ámbito digital.

El Código Civil (2005), en su artículo Art. 2231 determina que “Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para

demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral." (Código Civil, 2005). Este artículo proporciona la base civil para demandar la responsabilidad por daños y perjuicios causados por calumnias e injurias en las redes sociales.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) tipifica el delito de calumnia en el artículo 182. Este delito se configura cuando se imputa a otra persona un delito que no ha cometido (calumnia). La sanción para estos delitos es pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Las plataformas de redes sociales tienen la responsabilidad de implementar medidas para prevenir la difusión de contenido calumnioso o injurioso. Estas medidas pueden incluir la eliminación de contenido denunciado, la suspensión o cancelación de cuentas de usuarios que reincidan en este tipo de conductas y la implementación de mecanismos para la verificación de la información.

2.3.2.1. Fundamento legal de la acción por perjuicio moral causado por publicaciones en redes sociales en la legislación ecuatoriana

Según el artículo 2231 del Código Civil (2005), la base legal para demandar indemnización por daños morales se encuentra en la posibilidad de solicitar una compensación pecuniaria en casos de imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona.

Además, el artículo 2232 del Código Civil (2005), establece que en situaciones no contempladas en las disposiciones anteriores, también se puede demandar indemnización por daños morales cuando la gravedad del perjuicio sufrido y la falta cometida lo justifiquen.

Según el citado artículo 2232 del Código Civil, los tipos de acciones que pueden dar lugar a una demanda de indemnización por daños son:

1. Manchar la reputación ajena mediante difamación.

2. Causar lesiones.

3. Cometer violación, estupro o atentados contra el pudor.

4. Provocar detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios.

5. Realizar procedimientos injustificados.

6. Causar sufrimientos físicos o psicológicos como angustia, ansiedad, humillaciones u ofensas similares.

En general, cualquier acción que cause un perjuicio moral grave puede ser motivo de una demanda de indemnización por daños morales, siempre que sea el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado.

Según el artículo 2232 del Código Civil, la determinación del valor de la indemnización por daños morales en un caso específico queda a la prudencia del juez. El juez tomará en consideración las circunstancias previstas en el inciso primero del artículo, que hacen referencia a la gravedad particular del perjuicio sufrido y de la falta cometida. El juez evaluará las circunstancias del caso para determinar el monto de la indemnización por daños morales, atendiendo a la justicia y equidad en cada situación.

2.4. Marco legal

2.4.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

2.4.2. Código Orgánico Integral Penal (2014)

Art. 182.- Calumnia. - La persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

No constituyen calumnia los pronunciamientos vertidos ante autoridades, jueces y tribunales, cuando las imputaciones se hubieren hecho en razón de la defensa de la causa.

No será responsable de calumnias quien probare la veracidad de las imputaciones. Sin embargo, en ningún caso se admitirá prueba sobre la imputación de un delito que hubiere sido objeto de una sentencia ratificatoria de la inocencia del procesado, de sobreseimiento o archivo.

No habrá lugar a responsabilidad penal si el autor de calumnias, se retractare voluntariamente antes de proferirse sentencia ejecutoriada, siempre que la publicación de la retractación se haga a costa del responsable, se cumpla en el mismo medio y con las mismas características en que se difundió la imputación. La retractación no constituye una forma de aceptación de culpabilidad.

2.4.3. Código Civil (2005)

Art. 29.- La ley distingue tres especies de culpa o descuido:

Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia es responsable de esta especie de culpa.

Culpa o descuido levísimo, es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de irrogar injuria a la persona o propiedad de otro.

Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

Art. 2214.- El que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización; sin perjuicio de la pena que le impongan las leyes por el delito o cuasidelito.

Art. 2220.- Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de los que estuvieren a su cuidado.

Así, los padres son responsables del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa.

Así, el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia y cuidado.

Así, los jefes de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos, mientras están bajo su cuidado; y los artesanos y empresarios del hecho de sus aprendices o dependientes, en el mismo caso.

Pero cesará la obligación de esas personas si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho.

Art. 2221.- Los padres serán siempre responsables de los delitos o cuasidelitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de la mala educación, o de los hábitos viciosos que les han dejado adquirir.

Art. 2222.- Los empleadores responderán de la conducta de sus empleados domésticos, en el ejercicio de sus respectivas funciones; y esto aunque el hecho de que se trate no se haya ejecutado a su vista.

Pero no responderán de lo que hayan hecho sus empleados domésticos en el ejercicio de sus respectivas funciones, si se probare que las han ejercido de un modo impropio que los empleadores no tenían medio de prever o impedir, empleando su

autoridad y el cuidado ordinario. En este caso, toda la responsabilidad recaerá sobre los empleados domésticos.

Art. 2231.- Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral.

Art. 2232.- En cualquier caso, no previsto en las disposiciones precedentes, podrá también demandar indemnización pecuniaria, a título de reparación, quien hubiera sufrido daños meramente morales, cuando tal indemnización se halle justificada por la gravedad particular del perjuicio sufrido y de la falta.

Dejando a salvo la pena impuesta en los casos de delito o cuasidelito, están especialmente obligados a esta reparación quienes en otros casos de los señalados en el artículo anterior, manchen la reputación ajena, mediante cualquier forma de difamación; o quienes causen lesiones, cometan violación, estupro o atentados contra el pudor, provoquen detenciones o arrestos ilegales o arbitrarios, o procesamientos injustificados, y, en general, sufrimientos físicos o síquicos como angustia, ansiedad, humillaciones u ofensas semejantes.

La reparación por daños morales puede ser demandada si tales daños son el resultado próximo de la acción u omisión ilícita del demandado, quedando a la prudencia del juez la determinación del valor de la indemnización atentas las circunstancias, previstas en el inciso primero de este artículo.

Art. 2233.- La acción por daño moral corresponde exclusivamente a la víctima o a su representante legal. Mas, en caso de imposibilidad física de aquella, podrán ejercitarla su representante legal, cónyuge o parientes hasta el segundo grado de

consanguinidad. De haber producido el hecho ilícito la muerte de la víctima, podrán intentarla sus derechos habientes, conforme a las normas de este Código.

Cuando el daño moral afecte a las instituciones o personas jurídicas, la citada acción corresponderá a sus representantes. Art.

2234.- Las indemnizaciones por daño moral son independientes por su naturaleza, de las que, en los casos de muerte, de incapacidad para el trabajo u otros semejantes, regulan otras leyes.

Art. 2235.- Las acciones que concede este Título por daño o dolo prescriben en cuatro años, contados desde la perpetración del acto

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

Dado que el tema a investigar requiere datos cualitativos de investigaciones bibliográficas sobre el daño moral causado por las publicaciones en redes sociales, se ha optado por un método mixto, es decir, una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos.

El enfoque cuantitativo se basa en herramientas y técnicas de investigación que proporcionan datos cuantificables, como las encuestas realizadas en la investigación de campo, que se requieren para una interpretación adecuada y apoyar la hipótesis planteada para la investigación.

Además, se han utilizado métodos de investigación como:

Método Científico

El método científico se basa en la construcción de conocimientos para poder ser verificados y contrarrestados mediante procedimientos que plantean problemas de investigación y ponen a prueba las hipótesis científicas. El objetivo del método científico es resolver problemas y generar nuevos conocimientos. (López J. E., 2012, p. 15).

La investigación actual ha contribuido significativamente al método científico porque se ha llevado a cabo una rigurosa para comprar la investigación, cumplir con los objetivos de la investigación, encontrar una solución al daño moral causado por las publicaciones en redes sociales.

Método Documental

La información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso o digital que pueda ser procesado, analizado o interpretado es la base de este método. (Baquero, 2015, p. 40).

La investigación documental bibliográfica ha permitido la recopilación de documentos tanto físicos como electrónicos, incluidas las leyes que han servido como base para la construcción del marco teórico, legal e histórico necesarios para el desarrollo de la presente investigación, así como varios estudios previos de estudios nacionales. e internacionales sobre el daño moral causado por las publicaciones en redes sociales.

Método Dogmático

El método jurídico dogmático elimina todo elemento fáctico o real relacionado con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión. (Baquero, 2015).

Se ha empleado el enfoque dogmático que parte de la figura jurídica de la tenencia compartida para tener aportes doctrinarios actuales. Con el desarrollo de estos criterios, se pueden brindar soluciones al problema planteado en la investigación desde un enfoque formalista, ya que con estos aportes se busca brindar una solución que pueda darse para casos concretos que enfrenta la admiración de la justicia con base al daño moral causado por las publicaciones en redes sociales.

Método deductivo

En el ámbito jurídico, el método deductivo se utiliza principalmente para aplicar normas jurídicas generales a casos particulares. (Baquero, 2015, p. 38).

Se ha optado por un método deductivo debido a que establecer el perjuicio moral por las publicaciones realizadas en redes sociales debe aplicarse en casos particulares que se ventilen en los procedimientos de alimentos que se encuentran inmersos en la investigación, los cuales deben tener un lineamiento. constitucional.

Método inductivo

Como parte de la presente investigación, el método inductivo da una premisa para tratar la institución jurídica de tenencia compartida con casos particulares, como muestras concretas como los jueces del cantón Guaranda, para poder plantear interpretaciones generales en base a casos particulares como lo indica el método. inductivo, así como los pronunciamientos de los diversos órganos de la administración de justicia que sirven como base para tratar el tema investigativo.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Básica o Pura

Se ha optado por una investigación fundamental porque tiene como objetivo mejorar la comprensión, la eficacia y la idoneidad de la normativa legal del fenómeno jurídico en cuestión, así como el conocimiento del tratamiento de instituciones jurídicas con respecto a la implementación de la figura de la lesión. enorme en la compra venta de bienes muebles en nuestra legislación.

Como resultado, el objetivo de esta investigación es examinar y determinar las ideas más relevantes sobre la lesión enorme en el marco jurídico ecuatoriano. Se enfoca en una investigación básica para desarrollar teorías que quedan abiertas para futuras investigaciones sobre el tema de investigación.

3.1.2. Investigación Histórica

La cronología en el tiempo de un fenómeno o institución jurídica determina el desarrollo de una investigación histórica, que también se basa en la experiencia de los tiempos. Debido a que, en el campo de las ciencias jurídicas, la comprensión y aplicación completa de las instituciones jurídicas dependen de su evolución histórica. La mayoría de los demás métodos funcionan bien con este. Las técnicas documentales son una de las técnicas que pueden utilizarse en conjunto. (Baquero, 2015, p. 39).

Se ha logrado establecer una investigación histórica para comprender cómo ha cambiado la figura del daño moral y cómo ha cambiado en los tratados internacionales ratificados por el estado. Estos tratados son estrictamente necesarios para que los tribunales decidan casos relacionados con el daño moral causado por las publicaciones en las redes sociales. Esta jurisprudencia es fundamental para el desarrollo de esta investigación.

3.1.3. Investigación Explicativa

Con esta tipología se tiende a describir las partes y rasgos característicos esenciales de un objeto materia de estudio. “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento (Robles, 2015, p. 95).

Dado que son analíticos y hermenéuticos, los estudios descriptivos se establecen con ayuda de la interpretación del tratamiento de la problemática jurídica. La descripción va más allá del simple relato de las características del objeto y examina y registra con detalle cada una de sus características, seleccionando la técnica de recolección y procesamiento de datos más adecuada.

Para el autor (Rojas, 2013) “su esencia particular es poder generar una compresión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

Este tipo de investigación ha sido útil en el presente trabajo porque la información recolectada en un estudio ayuda a explicar el problema y supone un conocimiento previo del caso en cuestión. La información primaria recolectada y la información de fuentes directas como operadores de justicia y abogados en libre ejercicio ofrecen una explicación de los resultados obtenidos, es decir, no se limita a una información concreta, por lo que debe generarse una explicación de los resultados de la investigación.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Aranzamendi, los términos técnicos o instrumentos se utilizan de manera indistinta en la investigación científica para referirse al mismo objeto o herramientas de los investigadores. Es importante destacar que tanto las técnicas como los instrumentos son parte del método y sirven como coadyuvantes o complementos para obtener datos o resultados relacionados con el objeto de estudio. (Aranzamendi, 2021, p. 38).

3.2.1. La encuesta

La encuesta es un método de investigación científica que comprende información directa determinada por una muestra o población. El objetivo de la encuesta es recopilar información que se representa a través de un cuestionario. Las preguntas del cuestionario se relacionan con los objetivos de la investigación y con la información relevante para descubrir el problema o demostrar la hipótesis planteada en el estudio. (Sampieri, 2014)

En la presente investigación, se ha utilizado una encuesta para obtener las opiniones de los profesionales del derecho y los administradores de justicia sobre el tema de investigación desde sus puntos de vista. (García, 2015).

Se llevaron a cabo encuestas a veinte abogados, incluidos defensores públicos y abogados en libre ejercicio, entre los jueces civiles del cantón Guaranda. El cuestionario constaba de cinco preguntas y tenía como objetivo obtener información y puntos de vista sobre el tema abordado en la investigación. El método de análisis: El análisis de los datos recopilados por el instrumento que permitirá diagnosticar los resultados.

3.2.2. El Cuestionario

Prácticamente, un cuestionario es un conjunto de preguntas que se combinan para investigar una o más variables. La investigación actual ha utilizado un cuestionario que consta de un formulario de cinco preguntas. El cuestionario nos permitirá recopilar y seleccionar datos de investigación.

3.2.3. La Observación

Para comprender la observación, no solo el investigador que observa y mira detenidamente, sino también lo que observa en un conjunto de datos y fenómenos.
La observación ha permitido una mejor comprensión de los datos recopilados tanto de fuentes primarias como de fuentes directas como abogados y administradores de justicia en relación al tema de investigación. Estos hallazgos ayudan a comprender mejor los hallazgos y conclusiones del estudio, así como a lograr los objetivos.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

La acreditación de los criterios de inclusión y exclusión en los instrumentos de investigación se basa en los siguientes elementos fundamentales:
El esquema de muestreo y el diseño: Teniendo en cuenta que las encuestas se realizaron

a personas que conocen el tema del trabajo de investigación. Esto facilitó la comprensión del criterio jurídico y la situación real del tema investigado.

El tamaño de la muestra es: Se determinaron técnicamente en el acápite correspondiente, donde se destacó el trato con profesionales del derecho calificados y personas involucradas en el tema investigativo mencionado, quienes son usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Control de errores: Para evaluar la pertinencia y la claridad de las preguntas, se consultó a varias personas conocedoras del derecho civil y procesal civil, en lo atinente al derecho civil y mercantil, con conocimientos de especialización, durante el proceso de elaboración de los instrumentos. de investigación. Las inconsistencias y errores fueron corregidos gradualmente hasta llegar a un instrumento ideal para su aplicación definitiva.

3.4. Población y Muestra

El objeto de la investigación es la población, ya que se extrae información del universo de la población para el campo de estudio. Analizar a todas las personas es poco práctico y casi imposible, especialmente si son muchas o están fuera del alcance habitual de la investigación.

Por lo tanto, en lugar de examinar el grupo completo, se prioriza el análisis de los administradores de justicia y abogados usuarios de la Unidad Judicial sobre el daño moral causado por las publicaciones en redes sociales, como muestra del lugar donde se desarrollaron las encuestas.

Se estudiarán características de un conjunto mucho menor que el global porque la muestra es una representación significativa de las características de una población con una baja repercusión del error en toda la población. En esta investigación, la

población estará compuesta por jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda que juzgarán los casos de daño moral y abogados que utilizan estas oficinas.

Población

La población de la investigación actual está compuesta de la siguiente manera:

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.	Encuesta	4
Abogados en libre ejercicio usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.	Encuesta	20
TOTAL		24

Elaborado por: Néstor Mullo

Muestra

Dado que se trata de una investigación dogmática jurídica, la población es mínima y no requería fórmulas para el desarrollo de esta investigación.

3.5. Localización geográfica del estudio

San Pedro de Guaranda es la capital de la Provincia de Bolívar en la República del Ecuador, América del Sur. Situada a una altitud de 2.668 metros sobre el nivel del mar, se encuentra a solo 220 kilómetros de Quito, la capital del país, y a 150 kilómetros del puerto principal de Guayaquil. Las coordenadas geográficas son 1°36′20″S 79°00′11″O. La población en 2010 En total, hay 23874 personas en el puesto 50. Densidad: 12 585,13 hab/km². El área metropolitana cuenta con una población de 40 000 habitantes (junto a Guaranda).

Capítulo IV

4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda

Pregunta 1

¿Conoce la figura del daño moral establecido en el Art. 2232 del Código Civil?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico 1

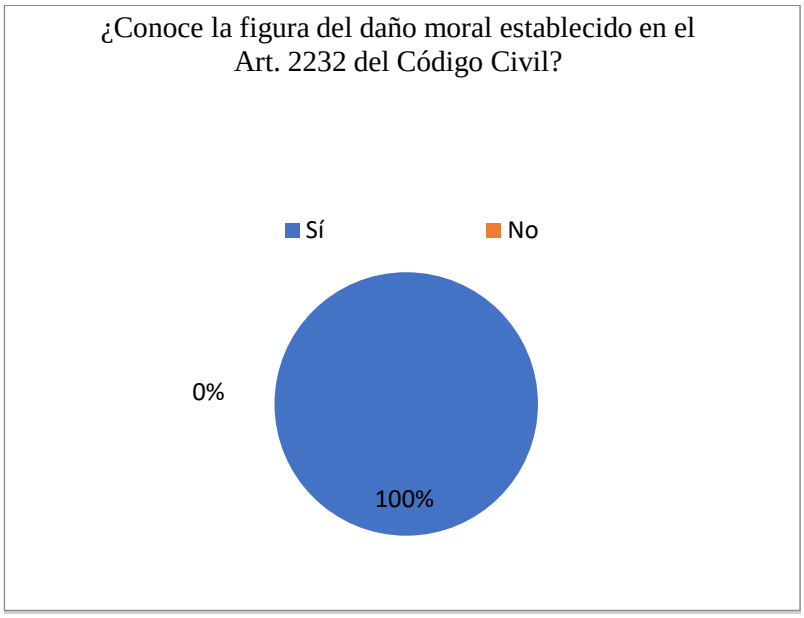

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Interpretación

Ante esta pregunta el 100% de los administradores de justicia afirman que sí conocen la figura del daño moral establecido en el Art. 2232 del Código Civil, lo que evidencia que es un instituto jurídico de general conocimiento por los administradores de justicia

Pregunta 2.

¿Cree usted que una publicación en una red social puede atentar contra la honra o el crédito de una persona?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 2

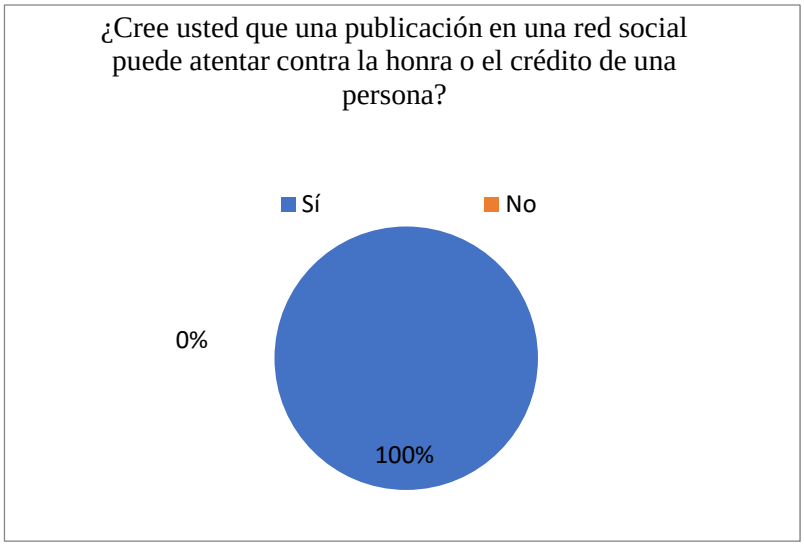

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Interpretación

Al contestar esta interrogante, el 100% de los jueces afirman que una publicación en una red social sí puede atentar contra la honra o el crédito de una persona. Esto pone de manifiesto el criterio general de los administradores de justicia sobre el hecho de que se puede afectar moralmente a la persona a través de publicaciones en redes sociales.

Pregunta 3

¿Considera Ud., que la figura del daño moral tal como se encuentra legislada en el Art. 2232 del Código Civil puede aplicarse a las publicaciones en redes sociales?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	2	**50%**
No	2	**50%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 3

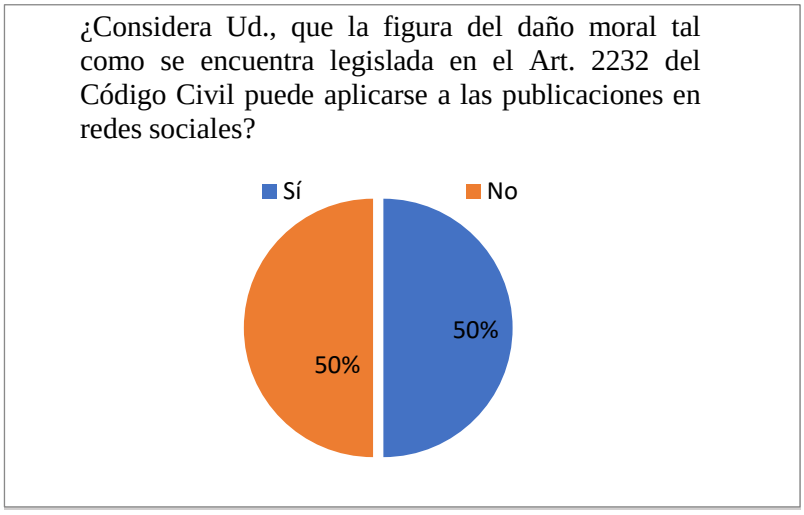

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Análisis e interpretación

Al responder a esta pregunta, el 50% de los jueces consideran que la figura del daño moral tal como se encuentra legislada en el Art. 2232 del Código Civil puede aplicarse a las publicaciones en redes sociales, a diferencia del otro 50% considera que no es así, esto pone de manifiesto el criterio dividido de los administradores de justicia sobre la norma a aplicarse ante las publicaciones que afecten moralmente a las personas en redes sociales.

Pregunta 4

¿Considera Ud., que se pueden vulnerar derechos de una persona por publicaciones en redes sociales?

Tabla No.4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0 %**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No.4

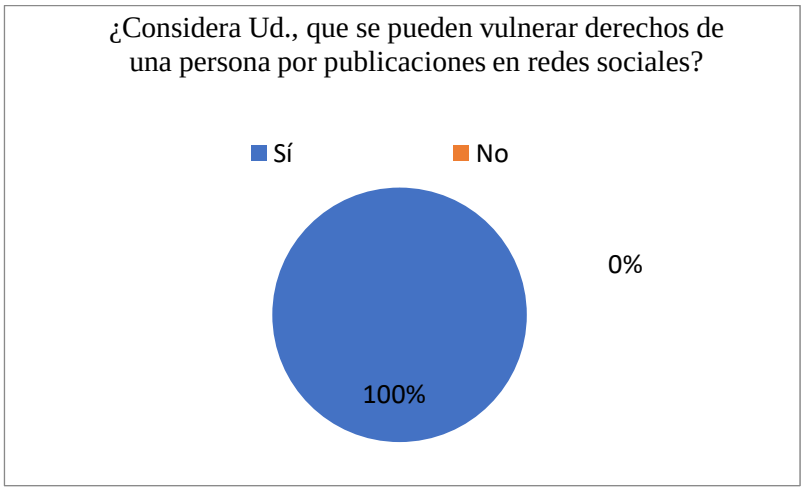

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Análisis e interpretación

Ante esta interrogante el 100% de los jueces coincide en contestan que sí se pueden vulnerar derechos de una persona por publicaciones en redes sociales lo que evidencia el criterio general de los jueces que publicaciones en redes sociales si afectan de forma que generan lesiones a bienes jurídicos de las personas.

Pregunta 5

¿A su criterio el principal derecho vulnerado por publicaciones en redes sociales es a la honra?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25 %**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 5

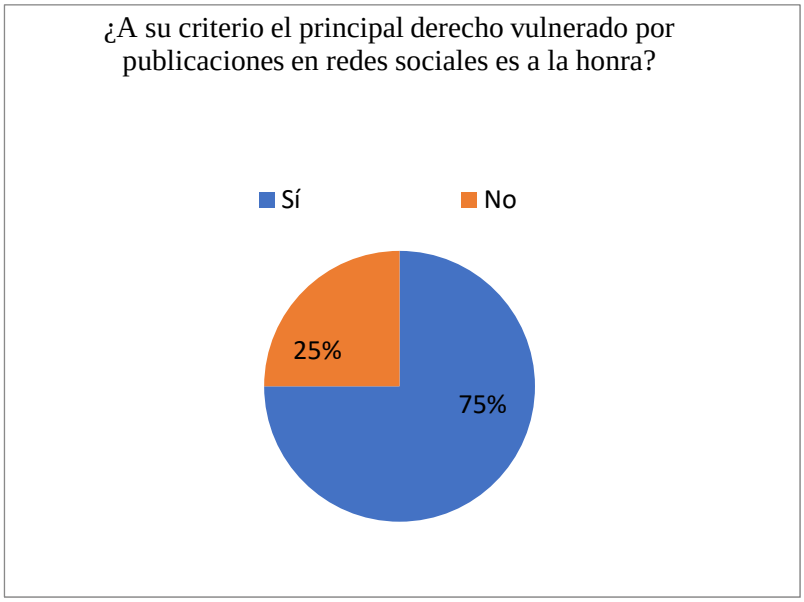

Fuente: Jueces de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Análisis e interpretación

El 75% de los encuestados al contestar a esta pregunta afirman que el principal derecho vulnerado por publicaciones en redes sociales es a la honra mientras que el 25% restante consideran que no es el principal derecho vulnerado. Esto pone de manifiesto el criterio mayoritario de los administradores de justicia de que las publicaciones en redes sociales afectan de forma principal el derecho a la honra.

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio y defensores públicos del cantón Guaranda.

Pregunta 1

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	20	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico 6

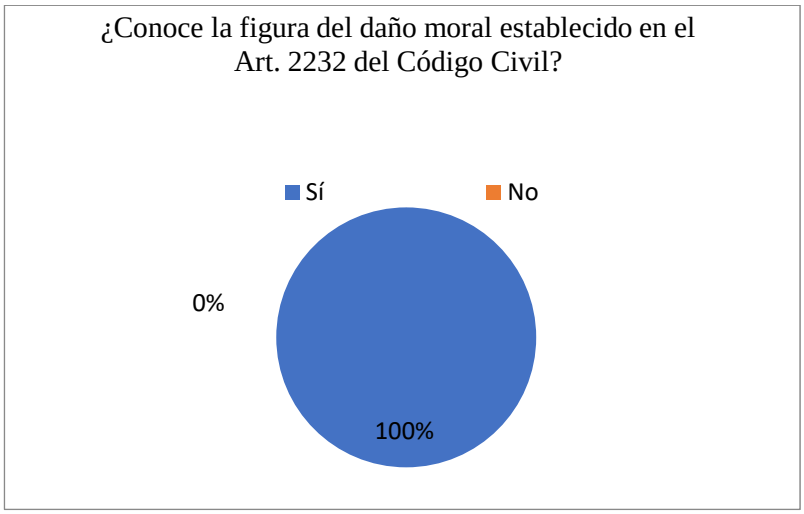

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Interpretación

Ante esta pregunta el 100% de los encuestados afirman que sí conocen la figura del daño moral establecido en el Art. 2232 del Código Civil, lo que evidencia que es un instituto jurídico de general conocimiento por los profesionales del derecho.

Pregunta 2.

¿Cree usted que una publicación en una red social puede atentar contra la honra o el crédito de una persona?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	**85%**
No	3	**15%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 7

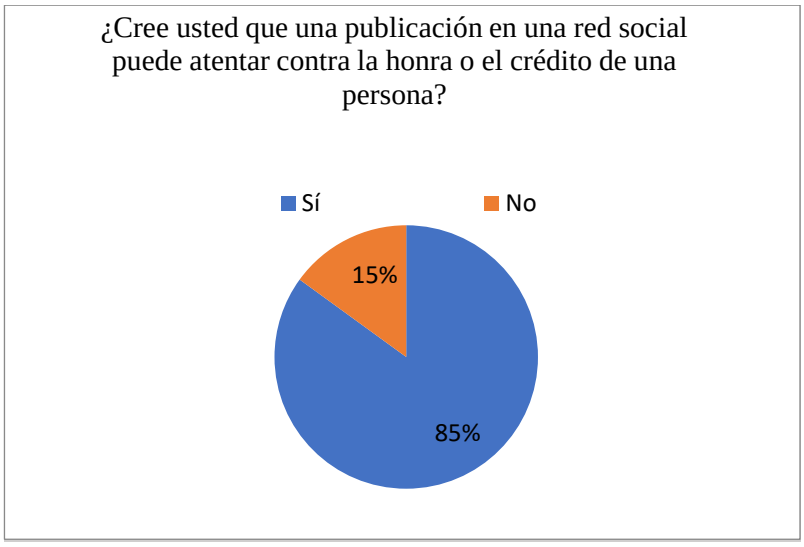

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Interpretación

Al contestar esta interrogante, el 85% de los abogados encuestados afirman que una publicación en una red social sí puede atentar contra la honra o el crédito de una persona. Por el contrario, el 15% restante afirman que no es así. Esto pone de manifiesto el criterio mayoritario de los profesionales del derecho de que se puede afectar moralmente a la persona a través de publicaciones en redes sociales.

Pregunta 3

¿Considera Ud., que la figura del daño moral tal como se encuentra legislada en el Art. 2232 del Código Civil puede aplicarse a las publicaciones en redes sociales?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	13	**65%**
No	7	**35%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 8

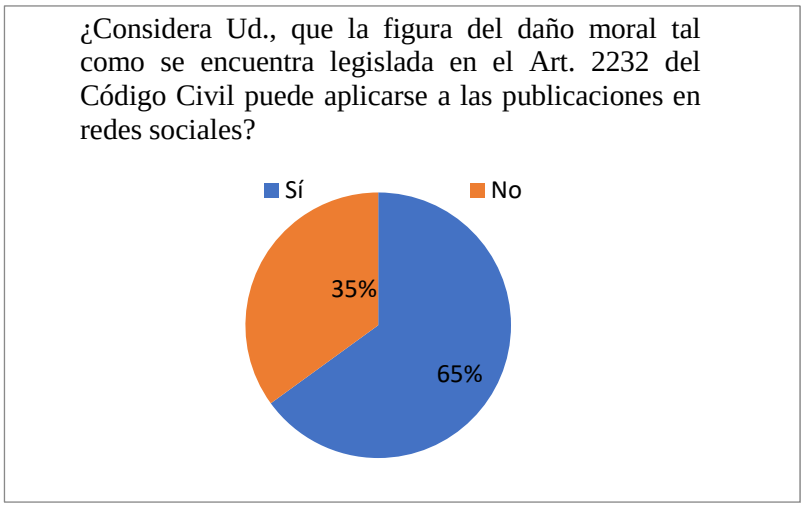

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Análisis e interpretación

Al responder a esta pregunta, el 65% de los encuestados consideran que la figura del daño moral tal como se encuentra legislada en el Art. 2232 del Código Civil puede aplicarse a las publicaciones en redes sociales, a diferencia del otro 35% considera que no es así, esto pone de manifiesto el criterio dividido de los profesionales del derecho sobre la aplicabilidad del as disipaciones del Código Civil que regulan el daño moral ante las publicaciones que afecten moralmente a las personas en redes sociales.

Pregunta 4

¿Considera Ud., que se pueden vulnerar derechos de una persona por publicaciones en redes sociales?

Tabla No. 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	17	**85%**
No	3	**15 %**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 9

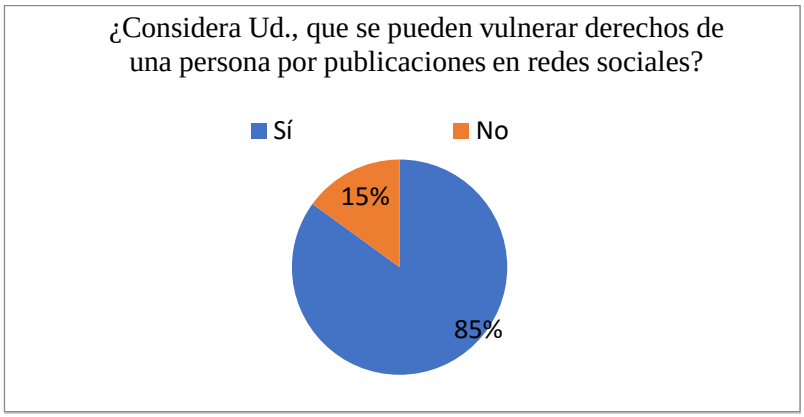

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Análisis e interpretación

Ante esta interrogante el 85% de los encuestados en contestan que sí se pueden vulnerar derechos de una persona por publicaciones en redes sociales, mientras que el 15% restante consideran que no existe vulneración de derechos, lo que evidencia el criterio mayoritario de los profesionales del derecho, sobre que las publicaciones en redes sociales si afectan de forma que generan lesiones a bienes jurídicos de las personas.

Pregunta 5

¿A su criterio el principal derecho vulnerado por publicaciones en redes sociales es a la honra?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	**70%**
No	6	**30 %**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 10

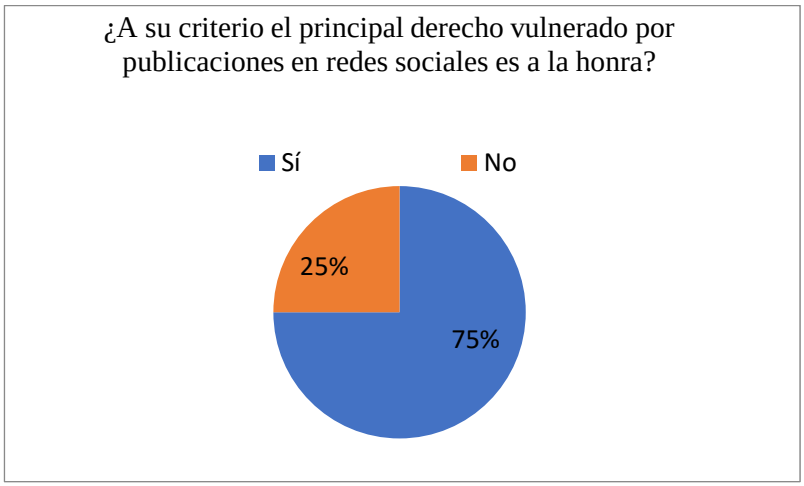

Fuente: Abogados usuarios de la Unidad Judicial Civil del cantón Guaranda.

Elaborado por: Néstor Mullo

Análisis e interpretación

El 70% de los encuestados al contestar a esta pregunta afirman que el principal derecho vulnerado por publicaciones en redes sociales es a la honra mientras que el 30 % restante consideran que no es el principal derecho vulnerado. Esto pone de manifiesto el criterio mayoritario de los defensores técnicos sobre el hecho que las publicaciones en redes sociales afectan de forma principal el derecho a la honra.

4.2 Discusión

El perjuicio moral se refiere al daño que se hace a la integridad ética o psicológica de una persona o una comunidad, afectando sus valores, principios y normas de conducta reconocidos. En el ámbito de las redes sociales, este perjuicio puede derivar de acciones que deshonran, desvalorizan o vulneran la dignidad humana.

Las injurias son expresiones o acciones que dañan la honra o el prestigio de una persona, haciendo aseveraciones ofensivas o deshonrosas que no necesariamente la acusan de un delito específico, pero sí faltan al respeto hacia su dignidad o reputación. pueden se verbales, escritas o gestuales

Las calumnias son acusaciones falsas hechas contra una persona, imputándole un delito que no ha cometido con la intención de dañar su reputación. A diferencia de las injurias, que pueden ser insultos o ataques a la dignidad de una persona sin acusarla de un delito específico, las calumnias son expresiones claras y concretas de conducta criminal.

Las redes sociales son plataformas interactivas en línea que permiten a los usuarios crear y compartir contenido, así como participar en redes sociales y comunidades virtuales. Ofrecen múltiples funciones que incluyen la publicación de textos, comentarios, fotos y videos, así como la interacción a través de me gusta,

comentarios y compartir el contenido de otros, las redes sociales en la sociedad han cambiado radicalmente la forma en que interactuamos y nos comunicamos en varios aspectos.

El perjuicio moral en las redes sociales puede ser definido como el daño no material que sufre una persona a nivel de sus emociones, su psicología o su reputación, debido a actos perpetrados en plataformas digitales. Este perjuicio puede ser el resultado de difamación, acoso, invasiones de privacidad, publicación de información falsa o cualquier otro ataque a la dignidad y la reputación de una persona a través de Internet.

Las injurias y las calumnias en las redes sociales son formas de difamación que ocurren en plataformas digitales. Al igual que en el mundo offline, estas acciones pueden dañar la reputación y el honor de las personas, pero su impacto puede ser amplificado debido al alcance y la velocidad de difusión que proporcionan las redes sociales.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 66, numeral 18, garantiza el derecho al honor y a la buena reputación. Este derecho fundamental es la base sobre la cual se sustenta la protección legal contra las calumnias e injurias en el ámbito digital.

El Art. 2231 determina que “Las imputaciones injuriosas contra la honra o el crédito de una persona dan derecho para demandar indemnización pecuniaria, no sólo si se prueba daño emergente o lucro cesante, sino también perjuicio moral. El Código Orgánico Integral Penal (2014) tipifica el delito de calumnia en el artículo 182. Este delito se configura cuando se imputa a otra persona un delito que no ha cometido (calumnia). La sanción para estos delitos es pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

De la investigación de campo se desprende que la mayor parte de los encuestados, administradores de justicia y profesionales del derecho, afirman que la figura del daño moral es ampliamente conocida por todos quienes se encuentran inmersos en la administración de justicia y en el libre ejercicio de la profesión de abogado.

Además, los encuestados consideran que tal como se encuentra legislado el perjuicio moral en el Art. 2232 del Código Civil puede aplicarse por analogía a las publicaciones en redes sociales, ya que el derecho al honor y buen nombre se encuentran debidamente protegidos en nuestro marco normativo.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

Se obtienen las siguientes conclusiones como fruto del trabajo de investigación:

- El perjuicio moral o daño moral se refiere al daño que se hace a la integridad ética o psicológica de una persona o una comunidad, afectando sus valores, principios y normas de conducta reconocidas.
- Las publicaciones en redes sociales, sin duda pueden causar perjuicio moral a las personas, pues en ellas se puede realizar publicaciones que causen difamación, acoso, invasiones de privacidad, publicación de información falsa o cualquier otro ataque a la dignidad y la reputación de una persona lo cual llega a todos los usuarios de dichas redes que navegan a través de Internet.
- El aspecto esencial del daño moral es la afectación del de derecho de la persona a la dignidad, honra y buena reputación, ya que el perjuicio moral involucra la degradación del respeto, la autoestima y el valor reconocido a una persona por ella misma y por los demás.

5.2. Recomendaciones

Finalmente, podemos realizar las siguientes recomendaciones:

Es recomendable difundir a la sociedad en general los resultados de la investigación a fin de que se tenga conocimiento de que las publicaciones que se realizan en las diferentes redes sociales a las cuales se tiene acceso a través de internet pueden afectar el derecho de las personas al buen nombre y a la honra.

Es recomendable realizar una amplia socialización a los diferentes estamentos sociales, sobre los peligros que con llevan las publicaciones en redes sociales y que si

causan perjuicio moral, pueden ser debidamente judicializadas y sancionadas porque así se faculta en nuestro ordenamiento jurídico.

Es recomendable el realizar una reforma en el texto del Art. 2232 del Código Civil a fin de que se ordene taxativamente su aplicación a las publicaciones realizadas en redes sociales que afecten el derecho al honor y buen nombre de las personas por encontrarse debidamente protegidos en nuestro andamiaje jurídico.

Bibliografía

Akram, W. (2018) Un estudio sobre los efectos positivos y negativos de las redes sociales en la sociedad. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/323903323_A_Study_on_Positive_and_Negative_Effects_of_Social_Media_on_Society

Aranzamendi, L. (2021). Ruta Para hacer la tesis en derecho. Lima, Perú: Derecho y Ciencia.

Bakrania, T. (2020). Impacto de las redes sociales en los estudiantes universitarios. Recuperado de https://rspsciencehub.com/pdf_126_2ea89921f02f1b17e61bfdef9c484c21.html

Constitución de la República del Ecuador (2008) Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 377, 25-I-2021

Código Civil (2005) Suplemento del Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005 Normativa: Vigente. Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022

Código Orgánico Integral Penal (2014) Suplemento del Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005 Normativa: Vigente. Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022

Díaz, L. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Inv Ed Med, 162-167.

García, J. O. (2015). Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Toluca, México: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Ismailov M, Tsikerdekis M, & Zeadally S. (2020). Vulnerabilidades de la identidad de las redes sociales en línea Investigación y recomendaciones sobre la detección

del engaño para la mitigación. Recuperado de https://www.mdpi.com/1999-5903/12/9/148/pdf

Linares, M. (2015). El delito de injurias y las redes sociales. El número de ‘followers’ y otras variables ambientales como elementos de valoración del daño. Recuperado de Dialnet-ElDelitoDeInjuriasYLasRedesSociales-8491716.pdf

López, J. E. (2012). La investigación científica como alternativa en la formación profesional. Lima, Perú: Libro de Texto.

Newman, N. (2011). Los principales medios de comunicación y la distribución de noticias en la era de las redes sociales. Recuperado de https://ora.ox.ac.uk/objects/uuid:94164da6-9150-4938-8996-badfdef6b507/download_file?safe_filename=Mainstream%2BMedia%2Band%2Bthe%2BDistribution%2Bof%2BNews%2Bin%2Bthe%2BAge%2Bof%2BSocial%2BDiscovery&file_format=application%2Fpdf&type_of_work=Reporte

Pérez, L. (2018). Terminal RI - Sofía Biblioteca Web. Recuperado de https://repositorio.unicamp.br/Acervo/Detalhe/1267920

Real Academia Española (2024) Calumnia. Recuperado de https://dle.rae.es/calumnia

Real Academia Española (2024) Injuria. Recuperado de https://dle.rae.es/injuria

Redes sociales e internet. (2023). https://www.apa.org/topics/social-media-internet

Rojas, R. (2013). Guía para realizar investigaciones sociales. México: Plaza y Valdés.

Sampieri, r. H. (2014). Metodología de la investigación. México D.F., México: Mc Graw Hill.

Schafer, J. (2013. El papel de la confianza y la transparencia en la búsqueda de la justicia procesal y organizativa. Taylor & Francis, 8(2), 131-143. Recuperado de https://doi.org/10.1080/18335330.2013.821738

Sharma, M., John, N. y Sahu, M. (2020). Influencia de las redes sociales en la salud mental: una revisión sistemática: Opinión actual en psiquiatría. Recuperado de https://journals.lww.com/10.1097/YCO.0000000000000631

Siddiqui, S. y Singh, T. (2016). Las Redes Sociales su Impacto con Aspectos Positivos y Negativos, 5(2), 71-75. Recuperado de https://doi.org/10.7753/ijcatr0502.1006

Sells, B. (2006). Desarrollos recientes en la ley de difamación en Internet. Emerald Publishing Limited, 5(1), 1-17. https://doi.org/10.1108/14770020680000563

Steiner, D. (2015). 8 transformaciones mundiales presentadas a través de las redes sociales. Recuperado de. https://www.socialmediatoday.com/special-columns/dsteiner/2015-10-01/8-world-transformations-brought-you-social-media

Trevathan, J. & Myers, T. (2012) ¿Redes antisociales? Recuperado de: https://publications.waset.org/2207/anti-social-networking

Wiki de derechos humanos (2023). Protección y promoción de los derechos humanos para la paz y el desarrollo. Recuperado de https://humanrights.fandom.com/wiki/Protection_and_Promotion_of_Human_Rights_for_Peace_and_Development

Zouridis, S., & Thaens, M. (2003). Gobierno Electrónico: Hacia un Enfoque de Administración Pública. Revista Asiática de Administración Pública, 25(2), 159–183. Recuperado de https://doi.org/10.1080/02598272.2003.10800413

ANEXOS



Anexo No. 1



Anexo No. 2



Anexo No. 3



Anexo No. 4



Anexo No. 5



Anexo No. 6

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CUESTIONARIO DE ENTREVISTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Fecha: ……

Nombre del encuestado……

Sexo. Masculino ( ) femenino ( )

Edad……

Jueza – Juez ( ) Abogado ( )

Cuestionario de entrevista para Jueza – Juez /Abogados

1. **¿Conoce la figura del daño moral establecido en el Art. 2232 del Código Civil?**

   Respuesta: Si (…) No (…)

2. **¿Cree usted que una publicación en una red social puede atentar contra la honra o el crédito de una persona?**

   Respuesta: Si puede (…) No puede (…)

3. **¿Considera Ud., que la figura del daño moral tal como se encuentra legislada en el Art. 2232 del Código Civil puede aplicarse a las publicaciones en redes sociales?**

   Respuesta: Si puede (…) No puede (...)

4. **¿Considera Ud., que se pueden vulnerar derechos de una persona por publicaciones en redes sociales?**
   Respuesta: Si (…) No (...)

5. **¿A su criterio el principal derecho vulnerado por publicaciones en redes sociales es a la honra?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

¡Gracias por su colaboración!